

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la subsanación de la demanda. Sírvase de proveer lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 19 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (3) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la subsanación de la demanda VERBAL - PRIVACION DE PATRIA POTESTAD presentada por la señora SANDRA MILENA POVEDA GOMEZ a través de apoderado en representación de su menor hijo JUAN SEBASTIAN CÁRDENAS POVEDA en contra del señor FABIAN ENRIQUE CARDENAS SALAMANCA, por estar incurso en la CAUSAL SEGUNDA como lo indica el Art. 315 del Código Civil. El Despacho encuentra que se ajusta a las previsiones hechas en auto de fecha 6 de septiembre de 2022, por lo que se procederá a su admisión.

Sin embargo, teniendo en cuenta que en el escrito de la demanda, la parte demandante dice desconocer la dirección física o electrónica del demandado, el Despacho observa que en registro civil del menor en cita está el número de cédula de ciudadanía del señor FABIAN ENRIQUE CARDENAS SALAMANCA con el cual se consultó la página del ADRES, y se evidencia que está afiliado a SALUD TOTAL EPS, como beneficiario en el régimen contributivo, con estado de afiliación ACTIVO en el municipio de Algarrobo, Magdalena, por lo que se ordenará oficiar a dicha entidad, con el fin de que aporten la información de dirección física y electrónica que tengan en sus bases de datos sobre el demandado.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal -PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentada por la señora SANDRA MILENA POVEDA GOMEZ en representación de su menor hijo JUAN SEBASTIAN CÁRDENAS POVEDA en contra de señor FABIAN ENRIQUE CARDENAS SALAMANCA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Oficiése SALUD TOTAL EPS, para que informe la dirección física, números telefónico y correo electrónico que posee en sus bases de datos el

afiliado FABIAN ENRIQUE CARDENAS SALAMANCA identificado con cédula de ciudadanía 80.761.382.

TERCERO: Notifíquese de la demanda, sus anexos y de esta providencia al señor FABIAN ENRIQUE CARDENAS SALAMANCA de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2020 o conforme al artículo 291 del C.G. del P. y ss.

CUARTO: NOTIFICAR a la Defensoría de Familia y el Ministerio Público, quienes intervendrán en este proceso.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. MIGUEL ANGEL RUEDA OSMA abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 380.025 del C.S. de J., para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adbbb8035aa94e5a766f641dad3f241738166e1d97d36a5ac4d416a8b4bb3802**

Documento generado en 03/10/2022 03:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>